

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 18 NOV 2014

VISTO:

El Expediente N° 3937/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.- S/ FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL (FINES TEC)"; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación, ha aprobado por Resolución N° 1220/14, la "Estrategia Provincial de Acompañamiento Pedagógico a los estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario", denominada "FinEsTec" en el marco de las Resoluciones N° 175/12 y N° 208/13 del Consejo Federal de Educación;

Que a efectos de proceder con la ejecución e implementación de la misma, resulta necesario el dictado de resoluciones ministeriales estableciendo las pautas específicas;

Que para dar respuestas a las demandas de la población destinataria es necesario incorporar gradualmente nuevos modelos institucionales flexibles y con adaptación permanente;

Que los artículos 108, incisos d) y e), 120, 130, 132, incisos a), c), d), i), n), o) y p) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan al Ministerio de Cultura y Educación para planificar, organizar, implementar y administrar "FinEsTec";

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que por lo expuesto es necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

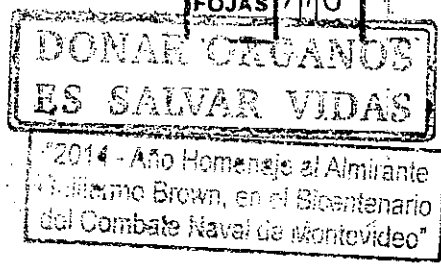
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Facúltase a la señora Ministra de Cultura y Educación a dictar todas las normas necesarias para la implementación de la "Estrategia Provincial de Acompañamiento Pedagógico a los estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario", denominada "FinEsTec", aprobada

///.-





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

por Resolución N° 1220/14 del Ministerio de Cultura y Educación.-

Artículo 2°.- Las erogaciones que demande la implementación del presente, serán financiadas en un todo de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 175/12 y N° 208/13 del Consejo Federal de Educación.-

Artículo 3°.- Dese cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, último párrafo de la Ley Provincial N° 1238.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

DECRETO N°

649

/14.-

alm / gm



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

C.P.N. SERGIO VILO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS